



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: **087583184002 -2021-00047-00.**

PROCESO: ALIMENTO DE MAYOR.

DEMANDANTE: SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA

DEMANDADO: JADER LUIS HERAZO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. Sírvase Proveer. Soledad, 03 /Marzo / 2021.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA SOLEDAD, MARZO, TRES (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial y por reunir los requisitos legales, el Juzgado:

1. ADMITE la demanda de ALIMENTO DE MAYOR, promovida por SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA, quien solicita alimentos a su favor en calidad de cónyuge, contra el Sr. JADER LUIS HERAZO MARTINEZ.
2. Imprimase el trámite especial indicado en el art. 390-2 Y 397 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído. Art. 391 CGP.
4. Téngase como dirección electrónica para la notificación del demandado la informada en la demanda jader.herazo@correo.policia.gov.co en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
5. Señalar como alimentos provisionales a favor de la señora: SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA, en un DIEZ POR CIENTO (10%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el demandado Sr. JADER LUIS HERAZO MARTINEZ CC No. 72.337.143, en calidad de agente activo de la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR haga los depósitos correspondientes en el Banco Agrario de Colombia- Opción 1 depósitos judiciales, a favor de la demandante: SHIRLE DEL CARMEN SANTANA VILLA CC No. 1.047.337.210.
6. Oficiar al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL para que CERTIFIQUE con destino al despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, el ingreso salarial del señor JADER LUIS HERAZO MARTINEZ CC No. 72.337.143, por todo concepto.
7. Reconocer personería a la Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ CC No. 32.759.697 y TP No. 92.927 CSJ, en calidad de apoderada de la parte actora. Art. 75 CGP.
8. Exhortar a la parte actora a que en virtud de lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, aporte la dirección física de su domicilio o residencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ del año 2021, notifico al Ministerio público de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ del año 2021, notifico al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):	

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP.	
_____ T.P. _____	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	